



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
Doc.	1606629
EXP.	1367176

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 095-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 14 de septiembre del 2023

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 011 - 2023, de fecha 14 de septiembre del 2023, visto el **OFICIO N° 010-2023/GOB. REG. TUMBES-SITRACASGRT-SG**, leído en la estación despacho, suscrito por el Sindicato de Trabajadores por Contrato Administrativo de Servicios de la Sede del Gobierno Regional Tumbes – SITRACASGRT, bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...);"

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"; y en su artículo 15° inciso a), establece que es una atribución del Consejo Regional: "aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, por otro lado, el artículo 39° de la Ley *ut supra*, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley *ut supra*, señala que, son atribuciones del Gobernador Regional Promulgar las Ordenanzas Regionales y **ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional**;

Que, el Artículo 102° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, señala que toda reconsideración sobre cualquier asunto aprobado por el Consejo Regional, se



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 095-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

solicitará por escrito en la misma sesión en que hubiera sido resuelto o en la siguiente antes de la aprobación del Acta;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 072-2023/GOB.REG. TUMBES-CR-CD, aprobado en la Sesión Ordinaria N° 009-2023 de fecha 12 de julio del 2023, **SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. - **ENCOMENDAR** al Gobernador Regional de Tumbes - Ing. Segismundo Cruces Ordinola, disponga a quien corresponda que sólo se autorice el ingreso de vehículos a la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes a personal de Alta Dirección, funcionarios y autoridades, debido al desorden vehicular que existe en los interiores de esta Sede, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de la fecha, del tratamiento del **OFICIO N° 010-2023/GOB. REG. TUMBES-SITRACASGRT-SG**, leído en la estación despacho, suscrito por el Sindicato de Trabajadores por Contrato Administrativo de Servicios de la Sede del Gobierno Regional Tumbes – SITRACASGRT, bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo N° 1057; a través del cual solicitan la RECONSIDERACION de lo DICTAMINADO en el Acuerdo de Consejo Regional N° 072-2023/GOB.REG. TUMBES-CR-CD; el Consejero Regional – Abog. Romario Raí Prescott Núñez manifestó que toda reconsideración sobre cualquier asunto aprobado por el Consejo Regional, se solicitará por escrito en la misma sesión en que hubiera sido resuelto o en la siguiente antes de la aprobación del Acta, según lo dispuesto en el artículo 102° del Reglamento Interno de Consejo Regional; bajo ese contexto, propuso devolver el presente documento conteniendo el pedido formulado por mencionado Sindicato de Trabajadores, por haber sido presentado con extemporaneidad; después de un arduo debate se aprobó por unanimidad;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEVOLVER** el OFICIO N° 010-2023/GOB. REG. TUMBES-SITRACASGRT-SG, suscrito por el Sindicato de Trabajadores por Contrato Administrativo de Servicios de la Sede del Gobierno Regional Tumbes – SITRACASGRT, por motivo de haber sido presentado con extemporaneidad al



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 095-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Consejo Regional, según lo dispuesto en el artículo 102° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Prof. JENREY MARIO RISCO CASTILLO
CONSEJO REGIONAL